

AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Padres Líderes por la Equidad Educativa (PLEE), et al. contra Departamento de Escuelas Públicas de Providence, et al, C.A. 23-cv-00301-MSM-PAS

ATENCIÓN:

PARA PADRES, MADRES Y TUTORES/AS DE TODOS LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES DE TRES A CINCO AÑOS QUE VIVEN EN PROVIDENCE Y NO HAN RECIBIDO LA EVALUACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

(SUBCLASE DE EVALUACIÓN)

y

PARA PADRES, MADRES Y TUTORES/AS DE TODOS LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES DE TRES A CINCO AÑOS QUE VIVEN EN PROVIDENCE Y, TRAS HABERLES PROPORCIONADO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP), SE LES NEGÓ O SE RETRASÓ LA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS

(SUBCLASE DE SERVICIOS)

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Rhode Island autorizó este aviso. Esta no es una solicitud ni un anuncio de un abogado. No lo estamos demandado. Usted recibió este aviso porque su hijo/a ha sido identificado/a como una persona que es miembro de la clase en esta demanda o puede serlo, y la propuesta de acuerdo para la demanda, si se aprueba, puede afectar sus derechos legales y los de su hijo/a. Debe leer este aviso con atención.

Su hijo/a es miembro de la Subclase de Evaluación afectada por esta demanda si, al 17 de julio de 2023 o posteriormente, su hijo/a tiene entre tres y cinco años de edad, tiene una discapacidad según lo define la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) y se le está negando o se le negará una evaluación y una determinación de elegibilidad oportunas para recibir educación especial y servicios relacionados por parte de las Escuelas Públicas de Providence.

Su hijo/a es miembro de la Subclase de Servicios afectada por esta demanda si, al 17 de julio de 2023 o posteriormente, su hijo/a tiene entre tres y cinco años de edad, tiene una discapacidad según lo define la IDEA y tenía un IEP, y se le está negando o se le negará la ubicación o los servicios oportunos por parte de las Escuelas Públicas de Providence.

Este es un aviso autorizado por el Tribunal.

El propósito de este aviso es informarle una propuesta de acuerdo relacionada con una demanda colectiva. La demanda fue presentada por Padres Líderes por la Equidad Educativa (PLEE) y niños con discapacidades de Providence según lo define la IDEA y sus padres contra el Distrito de Escuelas Públicas de Providence, la Junta Escolar de Providence, el Departamento de Educación de Rhode Island y Angélica Infante-Green, comisionada de educación (en conjunto, los "Demandados"), en nombre de dos de los grupos o subclases directamente afectados, que se describen a continuación. La demanda se presentó para obtener de manera oportuna evaluaciones, determinaciones de elegibilidad y educación especial y servicios relacionados para estudiantes de preescolar con discapacidades que viven o vivirán en Providence y para aquellos cuyos servicios se han retrasado.

El caso se titula *Padres Líderes por la Equidad Educativa (PLEE), et al. contra Departamento de Escuelas Públicas de Providence, et al*, C.A. 23-cv-00301-MSM-PAS en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Rhode Island. La propuesta de acuerdo se describe en los Términos del Acuerdo en la página 5. La propuesta de acuerdo debe estar aprobada por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. Este aviso incluye información sobre la propuesta de acuerdo y sobre una audiencia programada por el Tribunal para decidir si se debe aprobar la propuesta de acuerdo. Este aviso también describe el proceso a seguir si desea comunicarse con el Tribunal.

El 17 de julio de 2023, los Demandantes presentaron esta demanda alegando que los Demandados habían infringido una Sección de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Esta demanda alegaba que los Demandados habían infringido estas leyes federales al negar a los estudiantes con discapacidades evaluaciones y determinaciones de elegibilidad oportunas y servicios de educación especial y servicios relacionados oportunos.

Después de más de un mes de litigio y negociación, las partes tienen una Propuesta de Acuerdo. Este aviso proporciona un resumen de la Propuesta de Acuerdo y el impacto que tendrá la Propuesta de Acuerdo sobre sus derechos. Si no comprende la información contenida en este aviso, debe comunicarse con uno o más de los abogados mencionados al final de este aviso. Si lo desea, también puede comunicarse con su propio abogado a su cargo.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES		
SUS OPCIONES	RESULTADOS	FECHA LÍMITE
ACEPTAR O NO OPONERSE A LA PROPUESTA DE ACUERDO	Si acepta o no se opone a la Propuesta de Acuerdo, no necesita hacer nada más. Consulte las Preguntas 5 y 6 para obtener más información.	Ninguna

COMENTAR U Oponerse a la Propuesta de Acuerdo	Si desea comentar u objetar los términos de la Propuesta de Acuerdo, puede decirle al Tribunal por qué le gustan o no los términos de la propuesta de acuerdo. Las instrucciones para hacer un comentario u objeción se describen más adelante en este aviso. Consulte la Pregunta 13 para obtener más información.	20 de octubre de 2023
Presentarse en la "Audiencia de Imparcialidad"	Si presentó un comentario u objeción por escrito antes del 20 de octubre de 2023 y desea hablar con el Tribunal, puede comparecer de forma remota (en línea) en la "Audiencia de Imparcialidad" el 2 de noviembre de 2023 . Consulte las Preguntas 14 a 17 para obtener más información.	2 de noviembre de 2023 a las [hora]

CONTENIDO DE ESTE AVISO

Información del caso

1. ¿Cuál es el propósito de este Aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué existe una Propuesta de Acuerdo?

Quiénes están incluidos en la Propuesta de Acuerdo

5. ¿Mi hijo/a es parte de la Clase?
6. ¿Mi hijo/a está incluido/a en la Propuesta de Acuerdo?

Términos de la Propuesta de Acuerdo

7. ¿Cuáles son los términos de la Propuesta de Acuerdo?
8. ¿Cuáles son los beneficios de la Propuesta de Acuerdo?
9. ¿Qué sucede si se aprueba la Propuesta de Acuerdo?
10. ¿Cómo acepto la Propuesta de Acuerdo?

Participación en la Clase y la Propuesta de Acuerdo

11. ¿Puedo salirme de la Propuesta de Acuerdo si no me gusta?

Los abogados que lo representan

12. ¿Tengo un abogado que me represente en este caso?

Apoyar u oponerse a la Propuesta de Acuerdo

13. ¿Cómo le digo al Tribunal que me gusta o no la Propuesta de Acuerdo?

Audiencia de Imparcialidad

14. ¿Qué es la Audiencia de Imparcialidad?

15. ¿Cuándo y dónde se llevará a cabo?
16. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Imparcialidad?
17. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad?

Si no hace nada

18. ¿Qué pasa si no hago nada?

Más información

19. ¿Dónde puedo obtener más información?
20. ¿Qué sucede después de la Audiencia de Imparcialidad?

Información del caso

1. ¿Cuál es el propósito de este Aviso? Este Aviso se realiza para explicar la demanda, la propuesta de acuerdo y sus derechos legales y los derechos legales de su hijo/a. Su propósito es notificar al mayor número posible de personas que se verán afectadas por el acuerdo (personas que son parte de los dos grupos o subclases).

2. ¿De qué se trata esta demanda? El objetivo de esta demanda es corregir el hecho de que los Demandados no proporcionaron de manera oportuna las evaluaciones, las determinaciones de elegibilidad, los servicios de educación especial y los servicios relacionados descritos en los IEP de los estudiantes.

3. ¿Qué es una demanda colectiva? En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los "Representantes de la Clase" demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas las personas que tienen reclamos similares se denominan "Clase" o "Miembros de la Clase". Los Representantes de la Clase (y todos los Miembros de la Clase como ellos) se denominan Demandantes. Las partes a las que han demandado se denominan "Demandados" (en este caso, el Departamento de Escuelas Públicas de Providence, la Junta Escolar de Providence, el Departamento de Educación de Rhode Island y Angélica Infante-Green en su capacidad oficial como comisionada de educación). Los abogados que representan a la Clase se denominan "Abogados de la Clase". En una demanda colectiva, todas las cuestiones fácticas y jurídicas se resuelven juntas para todos los Miembros de la Clase en un solo caso. Una vez que el Tribunal emite una sentencia definitiva en la demanda colectiva, esa sentencia será vinculante para todos los Miembros de la Clase. En este caso, hay dos Subclases diferentes, la Subclase de Evaluación y la Subclase de Servicios.

4. ¿Por qué existe una Propuesta de Acuerdo? El Tribunal no ha decidido ni a favor de los Demandantes ni a favor de los Demandados en relación a la demanda pendiente. En cambio, todas las partes han acordado una Propuesta de Acuerdo. Al resolver los reclamos, las partes pueden

evitar el costo y la incertidumbre de un litigio continuo y pueden resolver la demanda de una manera que beneficie a todas las partes. Los Abogados de la Clase, en este caso, creen que esta Propuesta de Acuerdo será el mejor resultado para todos los niños actuales, potenciales y futuros que son miembros de las dos subclases. La Propuesta de Acuerdo proporciona un proceso para que el PPSD logre el cumplimiento oportuno y permanente de los requisitos federales para realizar evaluaciones oportunas y prestar servicios de educación especial oportunos. Las partes también han acordado que un supervisor externo designado por el Tribunal supervisará el cumplimiento del acuerdo de las partes y proporcionará informes mensuales que detallen el progreso del PPSD en el cumplimiento de los plazos legales aplicables para proporcionar las evaluaciones de los estudiantes y los servicios de educación especial. La supervisión continuará hasta el 1 de octubre de 2024.

Quiénes están incluidos en la Propuesta de Acuerdo

5. ¿Mi hijo/a es parte de la Clase? Según la orden del Tribunal, hay dos subclases, ambas involucran a niños con discapacidades, según lo definido en la IDEA, entre las edades de tres y cinco años que viven o vivirán en la Ciudad de Providence, la Subclase de Evaluación y la Subclase de Servicios. Algunos niños pueden ser miembros de ambas subclases, mientras que otros son miembros de la Subclase de Evaluación o de la Subclase de Servicios. La Subclase de Evaluación incluye a todos los niños identificados con discapacidades según la IDEA, a quienes a partir del 17 de julio de 2023, se les negó o se les negará una evaluación oportuna y la determinación de elegibilidad para recibir servicios educación especial y servicios relacionados. La Subclase de Servicios incluye a todos los niños con discapacidades según la IDEA, quienes a partir del 17 de julio de 2023 fueron determinados como elegibles para programas preescolares según la Parte B de la IDEA y a quienes se les proporcionó un IEP, pero se les negó o retrasó la provisión de los programas y servicios preescolares identificados en sus IEP.

6. ¿Mi hijo/a está incluido/a en la Propuesta de Acuerdo? Si su hijo/a forma parte de la Subclase de Evaluación o de la Subclase de Servicios, su hijo/a estará incluido en la Propuesta de Acuerdo y la misma se aplicará a su hijo/a si el Tribunal la aprueba.

Términos de la Propuesta de Acuerdo

7. ¿Cuáles son los términos de la Propuesta de Acuerdo? Los Términos del Acuerdo completos están publicados en el sitio web del Departamento de Educación de Rhode Island en [URL], el sitio web del PPSD en [URL], y los sitios web de RI. Centro de Justicia [URL]; y la American Civil Liberties Union (ACLU) de Rhode Island [URL],¹

¹ Los enlaces a las páginas web se incluirán en el aviso publicado.

A continuación, se presenta un resumen de partes importantes del acuerdo.

Para la Subclase de Evaluación, la Propuesta de Acuerdo exige lo siguiente:

- A partir del 25 de agosto de 2023 y en adelante, los Demandados notificarán a los padres cuyos hijos/as tengan un retraso en los servicios de evaluación que los Demandados pagarán a tarifas del mercado regional a los proveedores por los servicios de evaluación necesarios de una lista de proveedores de evaluación u otros proveedores calificados que no están en la lista de Providence.
- Se notificará a los padres que los Demandados considerarán las evaluaciones proporcionadas por proveedores externos.
- Se revisará cualquier evaluación existente y todas las evaluaciones proporcionadas por los padres dentro de seis días hábiles posteriores a la fecha de recepción.
- Las reuniones de elegibilidad y del IEP pueden combinarse para ahorrar tiempo en determinadas circunstancias.
- El PPSD establecerá y mantendrá tres equipos de evaluaciones preescolares de tiempo completo para el año escolar 2023-2024 antes del 20 de septiembre de 2023 e informará al Tribunal y a los Demandantes si logró este objetivo.
- El PPSD establecerá y mantendrá al menos un equipo de evaluación preescolar con horarios de reunión una noche entre semana y el sábado antes del 20 de septiembre de 2023 para el año escolar 2023-2024, e informará al Tribunal y a los Demandantes si se logró este objetivo.
- El PPSD ya ha contratado a un proveedor, una empresa llamada Presence, para proporcionar equipos de evaluación suficientes para eliminar el retraso actual.
- El retraso en las evaluaciones se considerará resuelto cuando el 95 % de las evaluaciones se estén completando dentro de los plazos que exige la ley o si no hay más de 10 evaluaciones de niños retrasadas en un momento dado.

Para la subclase de Servicios, la Propuesta de Acuerdo exige lo siguiente:

- Los niños cuyos IEP exijan educación especial y servicios relacionados cinco días a la semana serán ubicados en un programa de cinco días y todas las ubicaciones del programa se determinarán en función de lo que se exija en el IEP.
- En las aulas integradas de preescolar, los estudiantes con IEP recibirán la misma cantidad de días de programación que sus compañeros sin discapacidades en su aula.
- Si hay algún cupo disponible en el aula dentro del programa de prekínder de Rhode Island o el programa de preescolar integrado del PPSD, se les dará prioridad a los estudiantes de educación especial.
- A más tardar el 28 de agosto de 2023, se informará a los padres la ubicación escolar propuesta para su hijo/a para el año escolar 2023-2024.

- Hasta que se elimine el retraso, los Demandados deben realizar pagos directos a proveedores calificados por el costo de educación especial calificada y servicios relacionados a tarifas del mercado regional.
- El retraso en la provisión de la ubicación y los servicios del IEP se considerará resuelto cuando el 95 % de los servicios se brinden dentro de los plazos que exige la ley o si no hay más de 10 servicios de niños retrasados en un momento dado.

En ambas Subclases, los Demandados pagarán por un supervisor designado por el Tribunal que proporcionará un informe escrito al Tribunal mensualmente a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 1 de octubre de 2024.

8. ¿Cuáles son los beneficios de la Propuesta de Acuerdo? Los beneficios de la Propuesta de Acuerdo son (1) que los Demandados están tomando y tomarán medidas para eliminar el retraso en la Subclase de Evaluación, que incluye la contratación de varios equipos de evaluación adicionales para proporcionar evaluaciones, determinar elegibilidad y brindar reuniones del IEP; y (2) los Demandados están tomando y tomarán medidas para brindar ubicaciones y servicios de educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que han estado esperándolos para que puedan recibir servicios en el año escolar 2023-2024.

El acuerdo propuesto preserva específicamente los reclamos individuales con respecto a la suficiencia de las evaluaciones, las determinaciones de elegibilidad, los Planes Educativos Individuales (IEP), la Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE), la ubicación y los reclamos de educación compensatoria individualizada por servicios educativos perdidos, sujeto a los requisitos de la IDEA. Esas cuestiones pueden ser abordadas por las familias por fuera de este acuerdo de demanda colectiva.

El Acuerdo establece un supervisor designado por el Tribunal que proporcionará un informe mensual al Tribunal a partir del 1 de octubre de 2023 y continuará al menos hasta el 1 de octubre de 2024. Se considerará que los Demandados cumplen con el acuerdo si el 95 % de las evaluaciones y el 95 % de los servicios se brindan a tiempo o si un máximo de 10 estudiantes están retrasados debido a evaluaciones o servicios. La determinación del 95 % de cumplimiento a tiempo excluirá situaciones en las que los padres falten o cancelen citas.

9. ¿Qué sucede si se aprueba la Propuesta de Acuerdo? Los Demandados ya han comenzado a implementar los Términos del Acuerdo. Si se aprueba la Propuesta de Acuerdo, el PPSD continuará implementando los Términos del Acuerdo. El supervisor designado por el Tribunal proporcionará informes mensuales a partir de octubre de 2023 y hasta octubre de 2024. El acuerdo propuesto preserva específicamente los reclamos individuales con respecto a la suficiencia de las evaluaciones, las determinaciones de elegibilidad, los Planes Educativos Individuales (IEP), la Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE), la ubicación y los reclamos de educación

compensatoria individualizada por servicios educativos perdidos, sujeto a los requisitos de la IDEA. Esas cuestiones pueden ser abordadas por las familias por fuera de este acuerdo de demanda colectiva.

10. ¿Cómo acepto la Propuesta de Acuerdo? No necesita hacer nada para aceptar la Propuesta de Acuerdo. Si su hijo/a es miembro de la Subclase de Evaluación o de la Subclase de Servicios, su hijo/a recibirá los beneficios del Acuerdo.

11. ¿Puedo salirme de la Propuesta de Acuerdo si no me gusta? Si su hijo/a es miembro de la Subclase de Evaluación o de la Subclase de Servicios, no puede optar por no participar en la Propuesta de Acuerdo si no le gusta. Si se aprueba el acuerdo, se aplicará a todos los que sean parte de la clase. Puede presentar una objeción al Tribunal explicando su oposición y por qué cree que no debería aprobarse para nadie. Esos pasos se describen en la Pregunta 13.

Los abogados que lo representan

12. ¿Tengo un abogado que me represente en este caso? Sí. Los Abogados de la Clase en este caso son Ellen Saideman, Lynette Labinger y Jennifer Wood. Su información de contacto se menciona a continuación. Como Abogados de la Clase, cada abogado debe representar los intereses de la Clase en esta demanda. Los abogados de la Clase son abogados con experiencia que han trabajado en casos como este anteriormente.

Apoyar u oponerse a la Propuesta de Acuerdo

13. ¿Cómo le digo al Tribunal que me gusta o no la Propuesta de Acuerdo? Puede decirle al Tribunal por qué la Propuesta de Acuerdo debería aprobarse o no. Puede enviar un comentario por escrito diciéndole al Tribunal que le gusta la Propuesta de Acuerdo y que cree que debería aprobarse. También puede objetar la Propuesta de Acuerdo diciéndole al Tribunal que no le gusta y que no cree que deba aprobarse. El Tribunal considerará los comentarios y las objeciones de los Miembros de la Subclase. No es necesario que envíe ningún comentario ni objeción.

Para comentar u objetar la Propuesta de Acuerdo, debe enviar una carta o un correo electrónico al Secretario del Tribunal o pedirle a su abogado que envíe una carta o un correo electrónico en su nombre. La carta o correo electrónico debe incluir la siguiente información:

- su nombre completo, dirección postal y dirección de correo electrónico, si dispone de ellas;
- una declaración de que usted está comentando u objetando la Propuesta de Acuerdo en *PLEE contra PPSD, 23-cv-0301-MSM-PAS*;
- los motivos basados en hechos o motivos legales de su comentario u objeción a la Propuesta de Acuerdo;
- cualquier documento que respalde su comentario u objeción;

- si le gustaría hablar en la Audiencia de Imparcialidad (consulte la Pregunta 17 a continuación); y
- su firma o la de su abogado.

La fecha límite para enviar un comentario u objeción es el 20 de octubre de 2023. Debe enviar su comentario u objeción por correo o correo electrónico al Secretario del Tribunal para que se reciba a más tardar **el 20 de octubre de 2023.**

Correo electrónico: rid_ecf_intake@rid.uscourts.gov

Línea de asunto: Asunto: *PLEE contra PPSD*, 23-cv-301, Audiencia de Imparcialidad

Secretario del Tribunal
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Rhode Island
Tribunal Federal y Palacio de Justicia
One Exchange Terrace
Providence, RI 02903

Proporcione también una copia de su comentario u objeción por correo postal o correo electrónico al abogado de los Demandantes (esaideman@yahoo.com o Ellen Saideman, 7 Henry Drive, Barrington, RI 02806) y al abogado de los Demandados (Anthony.Cottone@ride.ri.gov o Anthony Cottone, asesor legal principal, Departamento de Educación de RI, 225 Westminster Street, Providence, RI 02903) en el momento en que la envía al Tribunal.

Si comenta u objeta la Propuesta de Acuerdo, debe explicar el motivo por el que lo hace. El Tribunal podrá rechazar cualquier comentario u objeción que considere frívolo o que se realice con un fin indebido. No es necesario que envíe un comentario u objeción. Los Abogados de la Clase seguirán representando los intereses colectivos de la Clase, tanto de la Subclase de Evaluación como de la Subclase de Servicios. Si decide no comentar ni objetar, renunciará a su derecho a ser escuchado individualmente en la Audiencia de Imparcialidad sobre la aprobación de la Propuesta de Acuerdo y a cualquier derecho de apelación que pueda tener. **Cualquier persona que quiera hablar en la Audiencia de Imparcialidad debe notificar al Tribunal que quiere hablar en su comentario u objeción.** Si solicita hablar en la audiencia, se le brindará información sobre cómo comparecer a través de Zoom.

Audiencia de Imparcialidad

14. ¿Qué es la Audiencia de Imparcialidad? La Audiencia de Imparcialidad es una sesión del Tribunal durante la cual el Tribunal escuchará los argumentos de los abogados de las partes, y posiblemente de los padres de los Miembros de la Clase (miembros de la Subclase de Evaluación o de la Subclase de Servicios), sobre si el Tribunal debe aprobar la Propuesta de Acuerdo. En esta audiencia, el Tribunal decidirá si la Propuesta de Acuerdo es justa, razonable y adecuada. Si hay

objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal puede optar por escuchar testimonios y recibir pruebas adicionales para que lo ayuden a tomar su decisión o puede no hacerlo.

Después de la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal decidirá si aprueba la Propuesta de Acuerdo. No existe un plazo específico para que el Tribunal emita su decisión.

15. ¿Cuándo y dónde tendrá lugar? La Audiencia de Imparcialidad se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2023 a las [HORA] a través de Zoom. Si desea hablar durante la audiencia, debe solicitarlo en su comentario escrito al Tribunal y se le proporcionará un enlace de Zoom. Si desea ver la audiencia, pero no quiere hablar, puede obtener el enlace de Zoom para ver la audiencia, la semana de la audiencia, al visitar: <https://www.rid.uscourts.gov/public-access-telephonic-and-video-hearings>.

16. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Imparcialidad? No. Los Abogados de la Clase responderán cualquier pregunta que tenga el Tribunal y presentarán argumentos en nombre de toda la Clase, que incluye tanto a la Subclase de Evaluación como a la Subclase de Servicios. Aunque no está obligado a asistir, puede participar en la audiencia. Si envía un comentario o una objeción, no es necesario que asista a la audiencia. Siempre que envíe su comentario u objeción de acuerdo con los requisitos explicados en la Pregunta 13, el Tribunal lo considerará. También puede pagarle a su propio abogado para participar, pero no es necesario contratar a otro abogado. Puede enviar un comentario con su propio abogado o sin él.

17. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad? Usted o su abogado pueden solicitar permiso del Tribunal para hablar en la audiencia sobre la Propuesta de Acuerdo. Para hacerlo, debe enviar un aviso de que le gustaría hablar antes del **20 de octubre de 2023**. La información necesaria que debe proporcionar si desea hablar en la Audiencia de Imparcialidad se describe en la respuesta a la Pregunta 13.

Si no hace nada

18. ¿Qué pasa si no hago nada? Si su hijo/a es Miembro de la Clase, se incluirá en la Propuesta de Acuerdo si se aprueba. Consulte la Pregunta 9 para obtener más información.

Más información

19. ¿Dónde puedo obtener más información? Los términos de la Propuesta de Acuerdo solo están resumidos en este aviso. Para conocer todos los términos y condiciones de la Propuesta de Acuerdo de manera precisa, consulte los Términos del Acuerdo publicados en el sitio web de RIDE en [URL], el sitio web del PPSD en [URL] y los sitios web del Centro de Justicia de RI [URL], y la American Civil Liberties Union (ACLU) de Rhode Island [URL].

20. ¿Qué sucede después de la Audiencia de Imparcialidad? Si el Tribunal aprueba la Propuesta de Acuerdo, los Demandados continuarán implementando el Acuerdo de Conciliación y el supervisor designado por el Tribunal continuará proporcionando informes mensuales al Tribunal hasta el 1 de octubre de 2024, a menos que el Tribunal extienda el plazo o lo acuerden las partes. Los niños y sus padres conservan sus derechos de presentar reclamos individuales con respecto a la suficiencia de las evaluaciones, las determinaciones de elegibilidad, los IEP, la FAPE, la ubicación y los reclamos de educación compensatoria individualizada por servicios educativos perdidos, sujeto a los requisitos de la IDEA. Esas cuestiones pueden ser abordadas por las familias por fuera de este acuerdo de demanda colectiva.

SI NO SE OPONE A ESTA PROPUESTA DE ACUERDO, NO NECESITA HACER NADA, NI COMPARECER NI PRESENTAR NADA POR ESCRITO.

Tiene derecho a consultar con los abogados de los Demandantes en esta demanda y hacerles cualquier pregunta que tenga. Para hacerlo o para obtener información más detallada sobre la Propuesta de Acuerdo, puede comunicarse con los abogados de los Demandantes por teléfono, correo electrónico o correo postal a cualquiera de las siguientes direcciones:

Ellen Saideman, abogada
Law Office of Ellen Saideman
7 Henry Drive
Barrington, RI 02806
Teléfono: 401.258.7276
Facsímil: 401.709.0213
esaideman@yahoo.com

Lynette Labinger
128 Dorrance St., Box 710
Providence, RI 02903
(401) 465-9565
ll@labingerlaw.com

*Abogado de los Demandantes
Abogado Colaborador,
American Civil Liberties Union
Fundación de Rhode Island*

Jennifer L. Wood, abogada
Centro de Justicia de RI
1 Empire Plaza, Ste. 410
Providence, RI 02903
Teléfono: 401.837.6431
jwood@centerforjustice.org

No dirija preguntas al Tribunal de Distrito ni a los abogados de los Demandados.